

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19181 REAL DECRETO 872/1988, de 29 de julio, por el que se prorroga el plazo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio.

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, por el que se da nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, establece en su disposición transitoria el plazo máximo de un año, a partir de su entrada en vigor, para que los contratos cuyos presupuestos hubieran sido elaborados con anterioridad pudiesen ser adjudicados, sin necesidad de rehacer los respectivos presupuestos.

Dicho Real Decreto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 181, de 30 de julio de 1987, por lo que se encuentra próximo a expirar el indicado plazo de un año, fijado por su disposición transitoria.

No obstante, se ha comprobado que, en algunos casos, el plazo de un año no ha sido suficiente, ya que existen proyectos, redactados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, que todavía no han podido ser adjudicados. Fundamentalmente se corresponden con grandes proyectos de infraestructura, donde los trámites de información pública y expropiaciones, han impedido que se produzcan las adjudicaciones correspondientes, debido al gran número de incidencias que ha habido que resolver.

Rehacer los presupuestos para adaptarlos a la nueva normativa, una vez aprobados técnicamente, algunos incluso con retención de crédito o remitidos al «Boletín Oficial del Estado» para la publicación del concurso o subasta, puede suponer una paralización muy importante en esta época del año que, además, es la idónea para acometer estas grandes obras.

Por último, la incidencia en la valoración del presupuesto de contrata por el procedimiento anterior al determinado en el Real Decreto o por el actual en vigor, es imperceptible, ya que en aquél se incluía el IVA en los precios unitarios. Además, en los proyectos cuya adjudicación se efectúa por el sistema de subasta o concurso la incidencia económica que pudiera suponer queda ampliamente superada por las bajas que normalmente son ofertadas por las Empresas constructoras.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Para los proyectos de obra que se adjudiquen por el sistema de subasta o concurso y que hayan sido elaborados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, el plazo establecido en la disposición transitoria del citado Real Decreto para poder ser adjudicados sin rehacer los respectivos presupuestos, se amplía hasta el 31 de diciembre de 1988.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

19182 REAL DECRETO 873/1988, de 29 de julio, por el que se autoriza el Convenio Extrajudicial entre diversas Entidades públicas y Compañías Mercantiles y las Empresas «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», «Corcho, Sociedad Anónima», «Crolls, Sociedad Anónima» y «Servicios de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 832/1983, de 16 de marzo, dispuso la efectiva aplicación de las medidas previstas en la Ley 21/1982, de 9 de junio, al grupo CIESA, del sector de electrodomésticos de línea blanca, declarado en reconversión por Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.

El cumplimiento del objetivo de reconversión que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, hace necesario la articulación, para el Grupo de Empresas integrado por «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», «Corcho, Sociedad Anónima», «Crolls, Sociedad Anónima» y «Servicios de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima», de medidas alternativas a los procedimientos concursales habituales que posibiliten la efectiva reconversión del sector de electrodomésticos de línea blanca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza el siguiente Convenio extrajudicial entre la Hacienda Pública Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Diputación Foral de Navarra y Banco de Crédito Industrial y la Compañía Mercantil «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos» (SAFEL), de una parte, y las Sociedades deudoras «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», «Corcho, Sociedad Anónima», «Crolls, Sociedad Anónima» y «Servicios de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima», de otra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Reconocimiento de créditos.—Las Sociedades deudoras reconocen expresamente deber y querer pagar a sus acreedores las cantidades que, a favor de cada uno de ellos, se reflejan en sus registros contables, así como cualquier diferencia que surja de su comprobación oficial.

Tales saldos, a 31 de diciembre de 1986, ascienden a la cantidad total de 11.937.334.133 pesetas, según el siguiente detalle:

A) Acreedores de «Industria Navarra de Electrodomésticos»:

	Pesetas
Hacienda Pública Estatal	—
Hacienda Foral de Navarra	1.988.021.359
Fondo de Garantía Salarial	169.412.575
Tesorería General de la Seguridad Social	2.131.850.508
Banco de Crédito Industrial	300.000.000
SAFEL	2.260.039.592
Total	6.849.324.034

B) Acreedores de «Corcho, Sociedad Anónima»:

	Pesetas
Hacienda Pública Estatal	506.174.716
Fondo de Garantía Salarial (1)	71.814.839
Tesorería General de la Seguridad Social	1.000.854.461
SAFEL	836.041.956
Total	2.414.885.972

C) Acreedores de «Crolls, Sociedad Anónima»:

	Pesetas
Hacienda Pública Estatal	558.860.186
Fondo de Garantía Salarial	219.538.247
Tesorería General de la Seguridad Social	357.917.806
SAFEL	17.272.069
Total	1.153.588.308

D) Acreedores de «Servicios de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima»:

(1) A 29 de febrero de 1987.

	Pesetas
Hacienda Pública Estatal	88.542.010
Hacienda Foral de Navarra	98.635.830
Fondo de Garantía Salarial	34.057.283
Tesorería General de la Seguridad Social	781.452.635
SAFEL	516.848.061
Total	1.519.535.819

Segunda. *Transacción.*—Las «Sociedades Deudoras» por una parte, la Administración del Estado—Hacienda Pública Estatal y Fondo de Garantía Salarial—, el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Compañías Mercantiles «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima» y «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos», por otra, transigen definitivamente el pago de los créditos de que éstas son respectivamente titulares frente a cada una de aquéllas en los términos que se especifican.

Tercera. *Términos de la transacción:*

A) «Corcho, Sociedad Anónima» vende a «SAFEL», que compra y adquiere para sí, libres de cargas y gravámenes los terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones y mobiliario que constituyen e integran la factoría de que es propietaria en Santander.

B) «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» vende a «SAFEL», que compra para sí, libres de cargas y gravámenes:

- 1) Los terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones y mobiliario, de la factoría de que es propietaria en Legardeta (Navarra).
- 2) Cada una de las 11.097 acciones de que es titular en el capital social de la Compañía Mercantil «Domar, Sociedad Anónima».
- 3) Parte de la maquinaria sita en la factoría de Cordovilla, cuya relación figura en el expediente.
- 4) El local comercial sito en la calle San Roque, número 1, de Pamplona, con la totalidad del equipo informático, mobiliario e instalaciones que contiene.

El precio total y conjunto de las compraventas descritas en los apartados A) y B), es de 1.500.000.000 de pesetas que, con fondos facilitados al efecto por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, socio mayoritario de «SAFEL», serán pagados en efectivo a la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

C) «Crolls, Sociedad Anónima» da en pago a la Hacienda Pública Estatal, que hace suya, la totalidad de la maquinaria e instalaciones, valoradas en 261.000.000 de pesetas, existentes en la factoría industrial de que es propietaria, radicada en Reus (Tarragona).

D) «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» da en pago al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, que hace suyos:

- 1) Los terrenos y edificios que constituyen la factoría industrial de que es propietaria, radicada en Cordovilla—Cendea de Galar— Navarra, valorados en 1.673.000.000 de pesetas.
- 2) La maquinaria e instalaciones existentes en la propia factoría, valoradas en 351.000.000 de pesetas.

E) «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» da en pago al Fondo de Garantía Salarial, que hace suya, la totalidad de la maquinaria e instalaciones, valoradas en 154.000.000 de pesetas, existentes en la factoría industrial de que es propietaria, radicada en Estella (Navarra).

F) «Crolls, Sociedad Anónima» da en pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, que hace suyos, los terrenos y edificios que integran la factoría industrial de que es propietaria en Reus (Tarragona), valorados en 343.000.000 de pesetas. «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» da en pago a la Tesorería General de la Seguridad Social los terrenos y edificios que integran la factoría de Estella (Navarra), valorados en 439.000.000 de pesetas.

G) «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» da en pago al «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», que hace suyos:

- 1) El terreno de que es propietaria en Estella (Navarra), destinado a aparcamiento de vehículos y colindante a aquéllos en que está ubicada la factoría industrial sita en la misma localidad, valorado en 19.000.000 de pesetas.
- 2) Las acciones de que es titular en el capital social de la Compañía Mercantil «Propano Ibérica, Sociedad Anónima», valoradas en 1.000.000 de pesetas.

H) Con origen en el precio pagado por «SAFEL» por las operaciones previas de compraventa descritas en los apartados A) y B) de esta cláusula, se hará entrega a los acreedores, en el acto de otorgar las escrituras públicas correspondientes, de las cantidades siguientes:

	Pesetas
Hacienda Pública Estatal	209.000.000
Fondo de Garantía Salarial	59.000.000
Tesorería General de la Seguridad Social	1.130.000.000
Banco de Crédito Industrial	102.000.000
Total	1.500.000.000

Cuarta. *Cancelación de garantías.*—Las Entidades acreedoras cancelarán y dejarán sin efecto cuantas garantías existan o trabas tengan causadas sobre los bienes objeto de esta transacción.

Quinta. *Renuncias.*—La «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos» renuncia expresa y formalmente a todos y cada uno de los créditos de que es titular frente a las «Sociedades Deudoras», en el momento actual.

Del mismo modo, y con el cumplimiento de este Convenio, las restantes Entidades acreedoras se dan por totalmente pagadas en cuanto pudieran acreditar de las Sociedades deudoras.

Sexta. *Arrendamiento.*—El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra da en arrendamiento a «SAFEL», por plazo de tres años y precio de 2.000.000 de pesetas mensuales, los terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones que integran la factoría industrial sita en Cordovilla—Cendea de Galar— Navarra, que le han sido dados en pago por «INELSA».

Séptima. *Aceptación del Convenio.*—Los acreedores de las Sociedades deudoras formalizarán la presente transacción, dentro del plazo de sesenta días naturales, mediante otorgamiento, según los casos, de las pertinentes escrituras públicas o pólizas de venta intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa, formalizando, igualmente, la cancelación de las garantías mencionadas en la cláusula cuarta.

Art. 2.º Por los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19183 REAL DECRETO 874/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba la reforma del artículo 9.º de los Estatutos de la Universidad de León.

Los Estatutos de la Universidad de León fueron aprobados por el Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo.

El Claustro de la indicada Universidad en la sesión celebrada los días 30 de mayo y 1 de junio de 1988, aprobó por mayoría absoluta el proyecto de modificación del artículo 9.º de los referidos Estatutos, que le había sido presentado de acuerdo con el procedimiento previsto para reformarlos en sus artículos 243 y 244.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12, y en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la expresada modificación deberá ser aprobada por el Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º El artículo 9.º de los Estatutos de la Universidad de León queda redactado de la siguiente forma:

«El Escudo de la Universidad de León será: Escudo español timbrado de Corona Real; en campo de plata un león rampante de púrpura, unido y coronado de oro; jefe estrecho de gules con la inscripción «Universitas Legionensis» en capitales de oro y a la siniestra la Cruz de la Victoria en su color.»

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA